

BANCO DE INNOVACIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

TÍTULO

Sistema de carrera horizontal de Extremadura

INFORMACIÓN INICIAL:

PROBLEMA:

Desmotivación y falta de identificación de los empleados públicos con la institución por carecer de incentivos para el desarrollo profesional que no lleven aparejados la movilidad en los puestos de trabajo.

SOLUCIÓN GLOBAL:

Establecimiento de alicientes que permitan el desarrollo profesional de los funcionarios sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

COSTE APROXIMADO:

El Acuerdo colectivo de 15 de septiembre de 2008 determinó las cuantías atribuidas a cada uno de los niveles que conforman la carrera horizontal (Anexo III). En cualquier caso, se ha pactado que el régimen transitorio para los empleados fijos no excederá el 1% adicional para cada año del Capítulo I del Personal de la Administración General de la Junta de Extremadura.

TERRITORIO:

Comunidad Autónoma de Extremadura

PÚBLICO DESTINATARIO:

Funcionarios de carrera y personal laboral fijo y con vinculación definitiva de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ENTIDAD QUE LA HA LLEVADO A CABO:

Junta de Extremadura (Consejería de Administración Pública y Hacienda)

DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA O PROGRAMA:

La Junta de Extremadura, asumiendo los condicionantes del Estatuto Básico del Empleado Público, encauzó su voluntad política de reforma e inició el proceso de negociación colectiva. Fruto de ese proceso es el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y los sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de dicho ámbito, de 15 de septiembre de 2008, que



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

INAP
INSTITUTO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

sentó las bases de la reforma de la Ley de Función Pública extremeña, pues únicamente contemplaba la modalidad de carrera vertical.

En dicho Acuerdo se pactó un modelo de carrera profesional basado en los principios de voluntariedad, objetividad, mensurabilidad y evaluación participativa, y se estipularon una serie de criterios basilares y procedimientos generales que habrían de orientar y presidir la ulterior reforma legal.

Ese cambio normativo se llevó a cabo en la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, cuya disposición adicional séptima modificó el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura (aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio). Se dio, pues, una nueva redacción al artículo 57, que incluyó la regulación de la carrera profesional en su modalidad horizontal y, además, configuró un sistema de evaluación del desempeño, presupuesto de aquélla.

El apartado tercero del artículo 57 regula la modalidad de carrera horizontal, que “constará de cinco niveles o grados consecutivos. Para cada nivel, excepto el inicial que no será retribuido, se fijará una retribución complementaria en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Asimismo, para optar a los sucesivos niveles retribuidos se establecen dos requisitos. Por un lado, la acreditación de períodos de tiempo mínimos: cinco, doce, diecinueve y veintiséis años respectivamente. Por otro, la superación de la evaluación. Así, se vincula la progresión en la carrera horizontal a la proceduralización de la evaluación del desempeño, configurada en torno a los criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, y provisionalmente aplicada conforme a los criterios definidos por la Comisión constituida en el citado Acuerdo colectivo de 15 septiembre de 2008.

La Comisión de Evaluación que contempla el Acuerdo tiene las siguientes facultades: analizar las solicitudes de progresión (el procedimiento se inicia a instancia del interesado), recabar informes y requerir al solicitante la aclaración de dudas. Además, se encarga de elevar una propuesta vinculante a la Dirección General de la Función Pública en un plazo máximo de seis meses desde la solicitud, y su composición podrá estar formada por representantes las organizaciones sindicales más representativas.

Por otro lado, se ha incluido en la regulación de las retribuciones de los funcionarios (artículo 74 del Texto



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

INAP
INSTITUTO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura), en el apartado de las retribuciones complementarias (apartado 3, letra f), “el complemento de carrera profesional destinado a retribuir la progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera horizontal”.

En efecto, la retribución del sistema de carrera profesional horizontal ya se previó en el Acuerdo colectivo, determinándose las cuantías atribuidas a los niveles, la distribución de los pagos (pago único en el nivel Uno; dos, tres y cuatro pagos en los restantes niveles) y su carácter compatible con las restantes retribuciones (incluidas las complementarias).

Además, en el Acuerdo se estableció un régimen transitorio de aplicación para los empleados públicos ya fijos o que se hallan en vías de serlo durante este mismo período. En todo caso, se incluyó una previsión que atendía a la evolución de la coyuntura económica, por lo que la retribución de los niveles 2, 3 y 4 de ese régimen transitorio está condicionado “a que se produzca una recuperación del crecimiento de la economía a niveles que lo permita”.

En todo caso, los niveles Inicial (no retribuido) y Uno de la carrera profesional horizontal se adquirían teniendo en cuenta solamente la experiencia profesional, y en cumplimiento de la “agenda” negociada, se dictó la Orden de 26 de diciembre por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial y Nivel 1 de la carrera profesional horizontal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura con base, únicamente, al tiempo de ejercicio profesional. Los empleados públicos debían presentar las solicitudes de forma telemática, a través de un formulario disponible en la intranet del Portal del Empleado Público.

Por último, el ámbito de aplicación del sistema de carrera profesional horizontal comprende tanto a los funcionarios de carrera como al personal laboral fijo y con vinculación indefinida de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que se pactó el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, sobre modificación de los artículos 7 y 43 del Convenio, relativos a la carrera profesional, publicado por Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

INAP
INSTITUTO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN Y REFERENCIA TEMPORAL

- Acuerdo entre la Junta de Extremadura y los sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de dicho ámbito, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de septiembre de 2008.

En este acuerdo se establece:

- Régimen transitorio.
- Procedimiento para solicitar los Niveles Inicial y/o I de Carrera Profesional Horizontal.
- Modificación del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura y del V Convenio Laboral a partir de la Ley de Presupuestos para 2009 para incluir la modalidad de Carrera Horizontal de los/as funcionarios/as de carrera y personal laboral de la Administración General de la junta de Extremadura.
- Publicación en el Diario Oficial de Extremadura la convocatoria para el reconocimiento de los niveles referentes a la carrera horizontal.
- Inicio del procedimiento por solicitud del interesado.
- Comprobación y reconocimiento del Nivel por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Función pública.

DOCUMENTACIÓN DE CONSULTA Y APOYO:

Adenda al Acuerdo entre la Junta de Extremadura y los sindicatos más representativos sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal:

<http://217.124.179.180/documents/10421/4f0d4951-c9da-4e70-81b7-b189b841403a>

Portal del empleado público:

<http://portalempelado.gobex.es/empleado/ultimo.jsp>